

Síntesis informativa

N° 3645 – Junio 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Combustibles Líquidos

DECRETO 352/2021

Se difiere al 1/12/2021 la actualización del impuesto.

Mediante el presente Decreto, se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer y segundo trimestres calendario del año 2021 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/12/2021, inclusive.

Este decreto presenta vigencia desde el día 31/05/2021.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5001

Controladores Fiscales. Homologación de equipos.

La Administración Federal de Ingresos Públicos homologa un nuevo equipo denominado "controlador fiscal".

Señalamos que se trata de una "impresora fiscal".

| MARCA | MODELO | VERSIÓN | TIPO | CÓDIGO ASIGNADO | EMPRESA PROVEEDORA | CUIT |
|-------|----------|---------|------------------|-----------------|--|---------------|
| SAM4s | ELLIX40F | 01.01 | IMPRESORA FISCAL | SESHIA | SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRACIÓN S.A. | 30-59198525-2 |

La presente resolución tiene vigencia desde el día 01/06/2021.

Monotributo

RG (AFIP) 5003

Monotributo. La AFIP reglamenta los cambios en el régimen.

A través de la presente Resolución General, La Administración Federal de Ingresos Públicos reglamenta los cambios en el Monotributo para el año 2021 - introducidos por la ley 27618 -

En este sentido destacamos:

1. Se actualizan los valores de las categorías. Las mismas estarán disponibles en el portal "Monotributo" a partir del día de 2/6/21.
2. La AFIP pondrá a disposición la categoría en la que el contribuyente deberá quedar encuadrado a partir del 1/2/2021 y cada contribuyente podrá confirmarla o modificarla hasta el 25/6/2021.
3. Se reglamentan los plazos y condiciones para acceder a los beneficios para contribuyentes cumplidores.
4. Se establecen los requisitos y procedimientos a seguir por los contribuyentes para encuadrarse en el Régimen de transición al Régimen General.
5. Se adecúan las normas referidas a emisión de comprobantes a contribuyentes Monotributistas, aplicables a partir del 1/7/2021.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 02/06/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

LEY (Bs. As. cdad.) 6419

Exención en ingresos brutos para la actividad de servicios de internación.

A través de la Ley 6419, se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a los anticipos de los meses comprendidos entre los meses de mayo y junio del año 2021, ambos inclusive, a los contribuyentes o responsables que desarrollen la actividad de "Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental" (Cód. 861010).

Esta ley tiene vigencia a partir del 01/06/2021.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 13/2021

Régimen especial de regularización de deudas vencidas o devengada entre el 1/1/2021 y el 31/8/2021 para quienes hayan tenido dificultades por el COVID-19.

Mediante la presente Resolución Normativa, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, implementa, desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario básico y a los automotores, vencidas o devengadas entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial y que hayan tendido dificultades por el COVID-19.

Para poder acceder al régimen, los interesados no deberán registrar un incremento superior al 40% de la base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos por todas las actividades desarrolladas en todas las jurisdicciones, en los anticipos correspondientes a los meses de abril de 2020 a marzo de 2021, ambos inclusive, respecto de la base imponible

en el impuesto en todas las jurisdicciones, por todas las actividades desarrolladas, en los anticipos correspondientes a los meses comprendidos entre abril de 2019 a marzo de 2020, ambos inclusive.

Las deudas podrán ser regularizadas al contado o en hasta 18 cuotas mensuales sin intereses de financiación.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 02/06/2021.

RN (ARBA Bs. As.) 14/2021

Prórroga de la suspensión de medidas cautelares en juicios de apremio.

Se prorroga hasta el 31/8/2021 inclusive la abstención por parte de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 02/06/2021.

RN (ARBA Bs. As.) 15/2021

Adecuación de los supuestos de contribuyentes reticentes.

Se readecuan los supuestos a partir de los cuales un contribuyente del impuesto será considerado reticente por parte de la ARBA, los que serán de aplicación siempre que hayan sido notificados de estos desvíos o inconsistencias en más de una oportunidad.

La resolución tiene vigencia desde el día 02/06/2021.

Catamarca

RG (ARCA Catamarca) 28/2021

Prórroga del régimen especial de regularización tributaria para aquellas obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30/4/2020.

Se prorroga a través de la presente Resolución General y hasta el 18 de junio de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización tributaria para obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de abril del año 2020 de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de

Catamarca -ARCA-, -Ley Nro. 5648 (Catamarca) -.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 28/05/2021.

Córdoba

DECRETO (Cba.) 464/2021

Prórroga de la exención en ingresos brutos y diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y a los automotores para las actividades de turismo.

El Decreto Nro 464/2021 de la Provincia de Córdoba, extiende hasta el 31/8/2021 inclusive la exención en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de turismo (Códigos NAES: 492180, 791101, 791102, 791201, 791202, 791901 y 791909).

Asimismo, se extiende hasta el 30/9/2021 el diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y del impuesto a la propiedad automotor, exclusivamente para las actividades de turismo, respecto del pago de las cuotas no abonadas y cuyos vencimientos operaron entre los meses de marzo de 2020 y enero de 2021.

Por otra parte, se difiere hasta el 30/9/2021 el pago del impuesto a la propiedad automotor exclusivamente para las actividades de turismo, respecto del pago de las cuotas no abonadas y cuyos vencimientos operaron entre los meses de febrero y abril de 2021, correspondientes a la anualidad 2021.

Este decreto tiene vigencia desde el día 02/06/2021.

DECRETO (Cba.) 469/2021

Ayuda económica para contribuyentes afectados por la pandemia.

El Poder Ejecutivo de Córdoba aprueba una ayuda económica no reintegrable de destino libre, a otorgarse por única vez, ante la disminución de ingresos en el marco de la restricción de actividades, ocasionada por el COVID-19.

Al respecto, quedan alcanzados por la ayuda económica los monotributistas y los responsables inscriptos que desarrollen las actividades de bares, confiterías y restaurantes; salones de fiesta y discotecas; gimnasios, natatorios y canchas; escuelas de danza, canto y teatro; enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas; academias de idioma; cines, autocines y centros culturales; y centros de formación profesional y academias de oficios.

Destacamos que las solicitudes de las ayudas mencionadas podrán ser tramitadas hasta el

30 de junio de 2021.

Este decreto tiene vigencia desde el día 29/05/2021.

DECRETO (Cba.) 470/2021

Prórroga de la exención en ingresos brutos para las actividades turísticas, culturales y de esparcimiento.

Se prorroga hasta el 31/8/2021, inclusive, la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los sujetos que desarrollen y/o exploten determinadas actividades turísticas, culturales y de esparcimiento en el ámbito de la Provincia de Córdoba -Decreto (Cba.) 614/2020-.

El presente decreto tiene vigencia desde el día 29/05/2021.

DECRETO (Cba.) 496/2021

Exención en ingresos brutos para la actividad de producción de contenidos audiovisuales.

A través del Decreto 496/2021, se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la actividad de producción de contenidos audiovisuales desarrolladas dentro del ámbito del territorio de la Provincia de Córdoba -Códigos NAES: 591110, 591120 y 602320-, cualquiera sea el medio y/o plataforma de comunicación utilizados para su exhibición.

El presente decreto tiene vigencia desde el día 02/06/2021.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 217/2021

Medio de pago electrónico obligatorio para agentes de recaudación.

Se establece como medio de pago obligatorio para todos los sujetos que deban actuar como agentes de recaudación de tributos el sistema de transferencia electrónica de Fondos de la Dirección General de Rentas, ya sean de percepción o retención, en los impuestos sobre los ingresos brutos, sellos, como así también para tasas retributivas por servicios.

Salta

RG (DGR Salta) 8/2021

Plan de facilidades de pago especial y transitorio para la regularización de obligaciones tributarias devengadas o aplicadas al 30 de abril de 2021.

Mediante la Resolución General 8/2021, se establece un plan de facilidades de pago especial y transitorio para la regularización de obligaciones tributarias, recargos y multas cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas devengadas o aplicadas al 30 de abril de 2021.

En el mismo orden, se dispone que podrán incluirse también aquellas deudas que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento judicial, como así también los saldos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de facilidades de pago otorgados con anterioridad al presente -RG (DGR Salta) 16/2018 y 17/2018-, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, quedando excluidos los planes vigentes que cuenten con beneficios por regímenes especiales y transitorios de regularización de tributos provinciales.

Por último, es importante destacar que el plazo para el acogimiento será desde el 2 de junio hasta el 31 de agosto de 2021.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 02/06/2021.

Tucumán

R (ME Tucumán) 620/2021

Se deja sin efecto, con determinados alcances, el régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas.

Se deja sin efecto a partir del 26 de mayo de 2021 inclusive, el régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas -R. (ME Tucumán) 98/2021-, excepto en lo que respecta a las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 28/05/2021.

RG (DGR Tucumán) 59/2021

Reglamentación del régimen de regularización de deudas fiscales para deudas vencidas y exigibles al 30 de abril de 2021 inclusive.

Se reglamenta a través de la presente Resolución General, el régimen de regularización de deudas fiscales para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 30 de abril de 2021 inclusive -Decreto (Tucumán) 1243-3/2021-.

Al respecto, se dispone que a los fines de acogerse al presente régimen, los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", que se encuentra disponible en el sitio web de Rentas -www.rentastucuman.gob.ar-, donde se deberá completar y enviar la respectiva solicitud.

Asimismo se establece como requisito que los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, como así también tener constituido domicilio fiscal electrónico -RG (DGR) 31/2017-.

La presente resolución entra vigencia desde el día 01/06/2021.
